



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2023-00249-00

Montería, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada **COLPENSIONES**, realizó la contestación de la demanda, la cual fue recibida en el correo electrónico del juzgado, en el término de ley y en legal forma.

Igualmente se observa que la demandada **PORVENIR SA**, no realiza la contestación de la demanda y a su vez se observa memorial poder conferido.

Así mismo, se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación, consagrada en el artículo 77 Cptss y de ser posible la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 ibidem. **PROVEA**.

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ

SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00249-00
Demandante:	DOMINGO RAMON MONTALVO SOTELO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la presente demanda fue admitida el día 29 de noviembre de 2023 y se realizó el respectivo traslado de la demanda y el auto admisorio a la parte demandada. **(adjunto imprpant)**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4/12/23, 14:02

Correo: Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

notificación

Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/12/2023 1:56 PM

Para:Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

 2 archivos adjuntos (8 MB)
01Demanda.pdf; 2)AutoAdm2023-00249-00.pdf;

Buenas tardes por medio del presente me permito notificar auto admite demanda Proceso ORDINARIO LABORAL Radicado No. 23-001-31-05-003-2023-00249-00 Demandante: DOMINGO RAMÓN MONTALVO SOTELO Demandado: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES

se envía copia del auto que admite la demanda y a manera e información copia de la demanda y sus anexos.

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.

Cordialmente,

Miguel Ramon Castaño Pérez
Secretario
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería
Calle 24 N° 13-80 Piso 2 S-7
Correo Electrónico: J03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuse recibido PORVENIR

4/12/23, 14:01

Correo: Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

Acuse de recibo - Notificaciones judiciales Porvenir S.A

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Lun 4/12/2023 1:57 PM

Para:Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Porvenir S.A. informa que esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para atender comunicaciones de autoridades judiciales y administrativas. Si su solicitud está relacionada con un derecho de petición, consulta de saldo, consulta de Historia Laboral, certificados, extractos, requerimientos corporativos, solicitudes, reclamos, o similares, lo invitamos a presentar su solicitud a través de <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/>?url=https%3A%2F%2Fwww.porvenir.com.co%2F&data=05%7C01%7Cj03lcmon%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cee1145ba10934d1d027208df4face56%7C622cba9880f841f38d58eb99901598b%7C0%7C0%7C538373130272228505%7CUnknown%7CTWEpbGZsb3d8RevJWljoIMC4wLjAwMDA1LCJOjoiV2luMzilLCJBTLl6Ik1haWwICJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=bvq6%2BjrTsNCacgOSciILi7ad2a%2Fq64IPjgkONeWqyA%3D&reserved=0 y realizar los siguientes pasos:

1. Selecciona la opción Canales de Servicio
2. Ventanilla Virtual

Es importante aclarar que estas solicitudes no serán atendidas a través de este correo electrónico.

Si el requerimiento proviene de autoridad judicial o administrativa, Porvenir S.A. acusa recibido de esta notificación la cual se atenderá surtida en la fecha y hora de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en dia hábil antes de las 5:00 pm. El mensaje de datos que ingrese con posterioridad al horario antes indicado se entenderá notificado a las 8:00 am del dia hábil siguiente.



ENTREGADO COLPENSIONES

4/12/23, 14:00

Correo: Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

Retransmitido: notificación

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/12/2023 1:56 PM

Para:Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)

notificación;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Luis Carlos Pereira Jimenez \(notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co\)](#)

Asunto: notificación

Así mismo, se observa que la demandada **COLPENSIONES**, realizó la contestación de la demanda, dentro del término de ley y en legal forma, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Igualmente se constata que se encuentra vencido el término para la contestación de la demanda y no se vislumbra escrito alguno por parte de **PORVENIR SA**, por lo que se tendrá por no contestada.

A su vez se observa memorial poder conferido a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS y al DR ERNESTO ROSALES JARAMILLO**, como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR SA**, por lo que se le reconocerá personería para actuar.

Así las cosas, se tiene que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación del artículo 77 del Cptss y de ser posible la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 ibidem, por lo que se fijará el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00AM**, para llevar a cabo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la del art. 80 ibidem, en tanto y para garantizar su debida notificación para que se adelantela audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a través de apoderado judicial, en legal forma y dentro del término de ley.

SEGUNDO: TENGASE por no contestada la demanda por parte de la demandada **PORVENIR SA.**

TERCERO: CÍTESE a las partes, al demandante: **DOMINGO RAMON MONTALVO SOTELO** y a la demandada: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR SA** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello, **SEÑÁLESE LA FECHA DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00AM**, las que se realizarán de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE A LA FIRMA CHAPMAN WILCHES S.A.S, representada legalmente por la **DRA MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO** y al **DR EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN**, como apoderada judicial principal y apoderado judicial sustituto respectivamente de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: RECONOZCASE Y TENGASE A LA FIRMA GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS Y AL DR ERNESTO ROSALES JARAMILLO, como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR SA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: el enlace para conectarse a la diligencia anunciada es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/20922538> y el enlace del expediente es el siguiente: 23001310500320230024900

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30c56de8e2d4a9bb2bcdfe458d4895b02440fd975ebfa0dad1b4c9036662b25**
Documento generado en 07/03/2024 05:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>